



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 144/2021**  
**“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES Y LOS PROGRAMAS**  
**PRESUPUESTARIOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **licitación LPL 144/2021** correspondiente a la **requisición 781** referente a **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES Y LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** requerido por la **Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **2 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **VRS Virtus Consultores, S.C., Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez, Linter Consultores de México S.C. y Descifra Investigación Social Política y de Mercado S.C. (Demoscópica)**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 144/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 144/2021**  
**“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES Y LOS PROGRAMAS**  
**PRESUPUESTARIOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requerentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **VRS Virtus Consultores, S.C.** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, puesto que los documentos integrados en su propuesta son insuficientes para solventar que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara: puntualmente, el licitante presenta una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, pero expedida en el mes de mayo, por lo que se califica de no vigente. En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** con efectos de no recibir un pronunciamiento de fondo sobre su solvencia técnica.

**Segundo.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DEI/009/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **94.38%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque su precio es mayor que el del licitante adjudicado.

**Tercero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Linter Consultores de México S.C.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DEI/009/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antifirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 144/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 144/2021**  
**“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES Y LOS PROGRAMAS**  
**PRESUPUESTARIOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **93.66%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque su precio y su tiempo de entrega son mayores que los del licitante adjudicado.

**Cuarto.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Descifra Investigación Social Política y de Mercado S.C. (Demoskópica)** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DEI/009/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **100%**.

Por tanto, en una interpretación literal del artículo 55, numeral 1, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se procede a adjudicar el contrato a **Descifra Investigación Social Política y de Mercado S.C. (Demoskópica)** por un monto de **\$672,800.00 seiscientos setenta y dos mil ochocientos 00/100 m.n. IVA incluido**

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	U DE MEDIDA	Precio unitario sin IVA incluido
1	16720	CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y FONDOS FORTAMUN	1	SERVICIO	\$210,000.00
2	16720	CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y FONDOS FISM	1	SERVICIO	\$190,000.00
3	16720	CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y FONDOS FORTASEG	1	SERVICIO	\$180,000.00

**Quinto.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 144/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 144/2021**  
**“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES Y LOS PROGRAMAS**  
**PRESUPUESTARIOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dependencia</b>
Alejandro Gómez Rivera	Titular	Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño

**Sexto.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **doce de julio de dos mil veintiuno**.

**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones




---

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Representante de la Dirección de Adquisiciones




---

**Andrea Sharmila Oropeza Reyes**  
En representación de la Contraloría




---

**Luis Fernando Ravell García**  
En representación del área requirente




---

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**